



R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
PRESENTE.-

FERNANDO LARRAZÁBAL BRETÓN, JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÀIS Y JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, por medio del presente escrito, y en nuestro carácter de Presidente Municipal, Síndico Segundo y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, respectivamente y en representación del mismo, acudimos ante esa Soberanía para someter a la consideración de la misma la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIONES I, II, III Y IV, 50 BIS FRACCIONES I, II, III Y IV, Y 51 FRACCIONES I, II, VII, VIII Y IX**, lo anterior de conformidad con las facultades que nos otorgan los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Fundamentamos nuestra propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política Federal en el numeral 115 fracción III inciso f) y la Constitución Política del Estado correlativamente en el numeral 132 fracción I inciso f) preceptúan que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de rastro.

Asimismo, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 1974, y cuya última reforma data del 19 de diciembre de 2008, es la norma en la entidad que regula los impuestos, derechos, y demás contribuciones, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

En este tenor, el artículo 50 fracciones I a IV de la referida Ley establece que en materia de rastro, se aplicarán las cuotas siguientes:



**R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012**

Por cabeza de ganado mayor con más de 500 Kg.	3.5 cuotas
Por cabeza de ganado mayor con peso de hasta 500 Kg.	2 cuotas
Por cabeza de ganado porcino con más de 100 Kg.	2 cuotas
Por cabeza de ganado porcino con peso de hasta 100 Kg.	1.5 cuotas

Asimismo, el artículo 50 Bis fracciones I a IV de la Ley en mención establece que por el servicio de refrigeración de animales prestado en los rastros municipales, diariamente se cobrará:

Por cabeza de ganado mayor con más de 500 Kg.	1.5 cuotas
Por cabeza de ganado mayor con peso de hasta 500 Kg.	0.75 cuotas
Por cabeza de ganado porcino con más de 100 Kg.	0.5 cuotas
Por cabeza de ganado porcino con peso de hasta 100 Kg.	0.303 cuotas

Y el artículo 51 fracciones I, II, VII, VIII y IX de la norma en cita establece por servicios prestados en materia sanitaria por concepto de control de higiene, análisis y resello de ganado:

Ganado mayor por canal	0.178 cuotas
Ganado porcino por canal	0.132 cuotas
Cabeza de res o cerdo	0.035 cuotas



**R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012**

Asadura, por pieza	0.012 cuotas
Menudo, por pieza	0.012 cuotas

Ahora bien, como las últimas reformas a estas tarifas datan de los años 1997 y 1998 es preciso actualizarlas, dado que aunque el numeral 10 bis señala que para los efectos de la Ley en referencia se entiende por "cuota" a la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área geográfica del Municipio de que se trate –y Monterrey pertenece al área geográfica B-, el rastro municipal concesionado considera oportuno incrementar las tarifas existentes, en virtud de que los costos de los insumos y energéticos se han incrementado en mayor medida que los salarios mínimos, en base a los cuales se aplican las tarifas referidas.

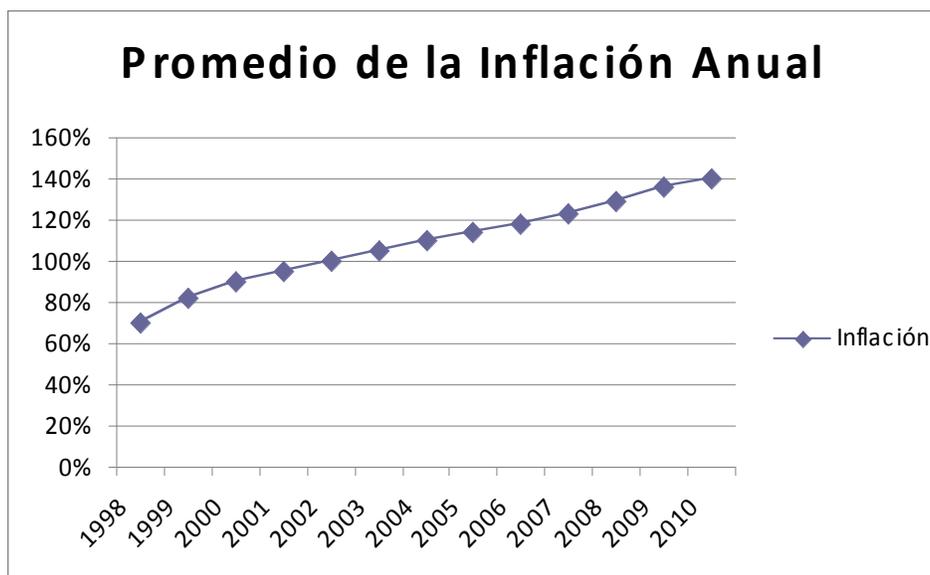
En este tenor, los salarios mínimos se han incrementado en la siguiente manera en los últimos años:





R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

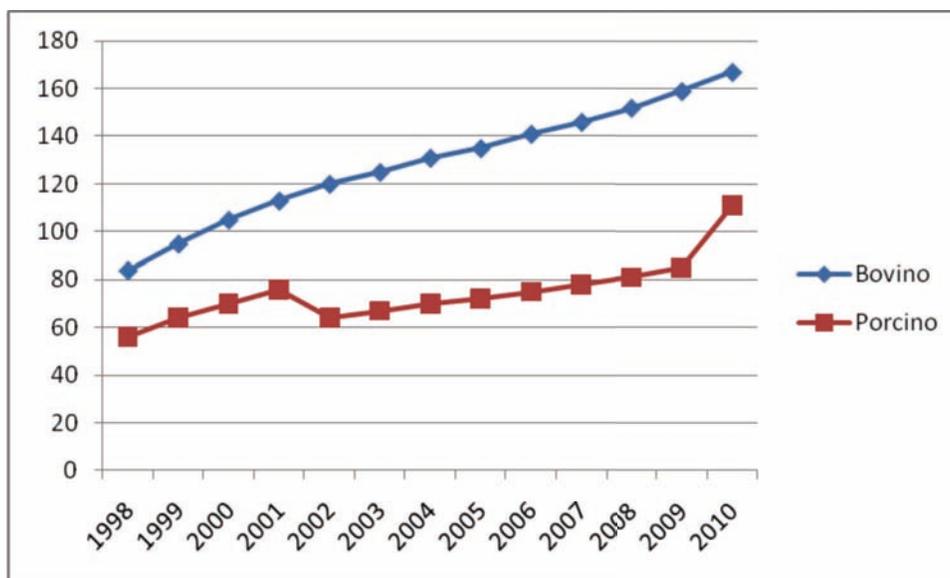
Es decir, con datos obtenidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los últimos 12 años los salarios mínimos se han incrementado en un 100%. Ahora bien, la inflación también se ha incrementado en una proporción del 100%:



En este sentido, es dable mencionar que las tarifas del Rastro Municipal se han incrementado de manera similar, es decir proporcionalmente: 100%, a saber:



**R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012**



Es decir que basados en los cálculos realizados por las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y en el precio señalado en cuotas de salarios mínimos vigentes para la Zona B -de acuerdo a las estadísticas presentadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-, las tarifas se incrementaron de manera global, 100%¹:

Estadístico de Tarifas del Rastro Municipal					
Año	Bovino	Incr. % Bovino	Porcino	Incr. % Porcino	
1998	\$ 84	100%	\$ 56	100%	
1999	\$ 95	113%	\$ 64	114%	
2000	\$ 105	125%	\$ 70	125%	
2001	\$ 113	135%	\$ 76	136%	
2002	\$ 120	143%	\$ 64	114%	

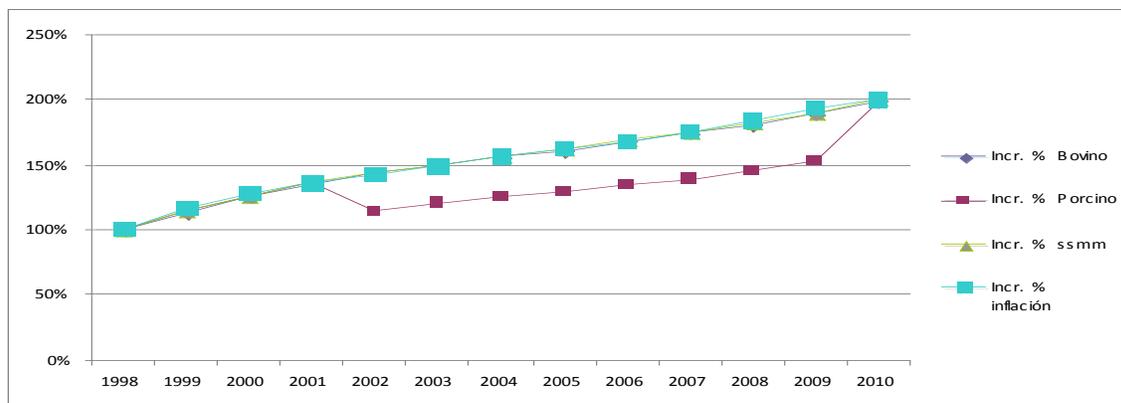
¹ Considerando que el precio que se cobraba en aquel entonces no era competitivo, porque era menor que en los rastros privados, el 08 de mayo de 2002 se publicó en el POE un Acuerdo del R. Ayuntamiento mediante el cual se aprobó otorgar un subsidio de hasta el 25% en el cobro de derechos por servicios públicos prestados en el rastro municipal, al g. porcino menor a 100 kg. El descuento que se otorgó principalmente fue del 20% y fue eliminado por la Administración Municipal mediante acuerdo de fecha 01 de septiembre de 2009.



**R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012**

2003	\$ 125	149%	\$ 67	120%
2004	\$ 131	156%	\$ 70	125%
2005	\$ 135	161%	\$ 72	129%
2006	\$ 141	168%	\$ 75	134%
2007	\$ 146	174%	\$ 78	139%
2008	\$ 152	181%	\$ 81	145%
2009	\$ 159	189%	\$ 85	152%
2010	\$ 167	199%	\$ 111	198%

De lo anterior se desprende que el incremento porcentual total de las tarifas de 1998 a la fecha es de un 100%, similar al incremento porcentual a los salarios mínimos y a la inflación:



Esta gráfica muestra el incremento porcentual en las tarifas del ganado bovino y porcino, el incremento porcentual en los salarios mínimos establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, y el incremento en porcentaje de la inflación proporcionado por las autoridades hacendarias del país.

Sin embargo, y en ello radica la motivación de la presente iniciativa, los precios del mercado de los otros rastros (no municipales) adyacentes al área metropolitana, son superiores a las tarifas cobradas por el rastro municipal, a saber:

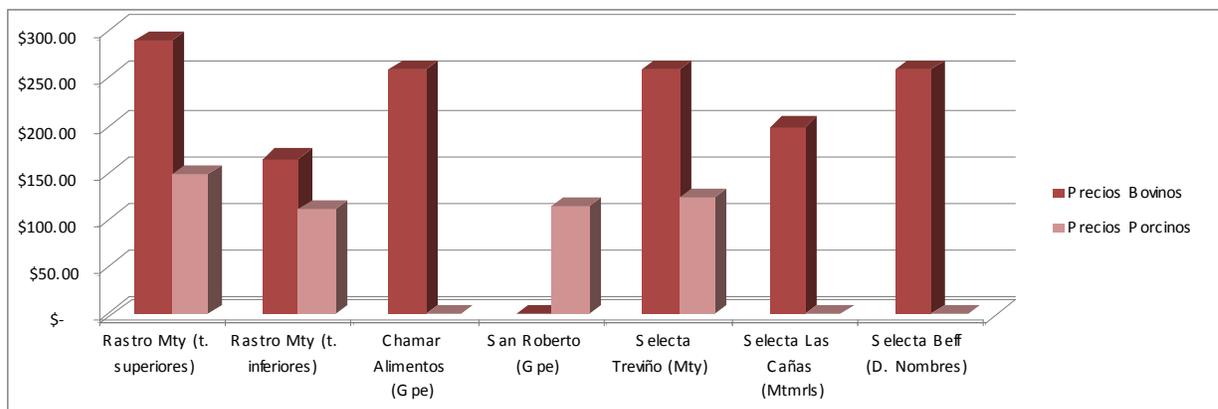
Esta es la hoja 6 de la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012**

Rastros del Área Metropolitana del Estado	Bovinos	Porcinos
Rastro Mty (precios inf. actuales)	\$291.76	\$ 111.00
Chamar Alimentos (Gpe)	\$260.00	\$ -
San Roberto (Gpe)	\$ -	\$ 115.00
Selecta Treviño (Mty)	\$260.00	\$ 125.00
Selecta Las Cañas (Montemorelos)	\$200.00	\$ -
Selecta Beff (D. Nombres)	\$260.00	\$ -

A continuación se presenta un comparativo entre las tarifas del Rastro Municipal con las tarifas superiores e inferiores² de ambos ganados, y las tarifas de los otros Rastros cercanos:



En este sentido, considerando que las tarifas aplicadas por el Rastro Municipal de Monterrey son inferiores principalmente en el ganado bovino a las de mercado en el Estado, se presenta a continuación la siguiente propuesta:

² Es importante considerar que casi la totalidad del ganado bovino y porcino maquilado es con el peso inferior, y por lo tanto las tarifas inferiores.



**R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012**

Ganado	Rastro	Rastro	s.m. Refrigerera	Refrigera	s.m.	Higiene y Resello	Higiene y Resello sm	Cabeza	Cabeza	s.m.	Asadura	Asadura	s.m.	Menudo	Menudo	s.m.	Total
Bovino (sup. 500 kg)	4	\$ 22336	1.65	\$ 9214	0.1958	\$ 1093	0.0385	\$ 215	0.0132	\$ 0.74	0.0132	\$ 0.74					\$ 330
Bovino (inf. 500 kg)	3.5	\$ 19544	0.825	\$ 4607	0.1958	\$ 1093	0.0385	\$ 215	0.0132	\$ 0.74	0.0132	\$ 0.74					\$ 256
Porcino (sup. 100 kg)	2.5	\$ 13960	0.55	\$ 3071	0.1452	\$ 811	0.0385	\$ 215	0.0132	\$ 0.74	0.0132	\$ 0.74					\$ 182
Porcino (inf. 100 kg)	1.7	\$ 9493	0.3333	\$ 1861	0.1452	\$ 811	0.0385	\$ 215	0.0132	\$ 0.74	0.0132	\$ 0.74					\$ 125

Con esta propuesta, los ingresos para las operaciones del rastro se incrementarían en un 147%, es decir un 47% adicional a lo registrado hasta fechas recientes, considerando: a) eliminar el subsidio al ganado porcino menor a 100 kg., lo cual ya fue realizado por la Administración Municipal; b) incrementar la tarifa inferior de ganado bovino de 2 a 3.5 cuotas (aquí por ende habría que subir la tarifa superior de ganado bovino de 3.5 a 4 cuotas); c) incrementar la tarifa inferior de ganado porcino de 1.5 a 1.7 cuotas (aquí por ende se propone incrementar la tarifa superior de ganado porcino de 2 a 2.5 cuotas); y d) incrementar en un 10% el resto de las tarifas de los servicios de rastro (refrigeración, higiene y resello, etc.).

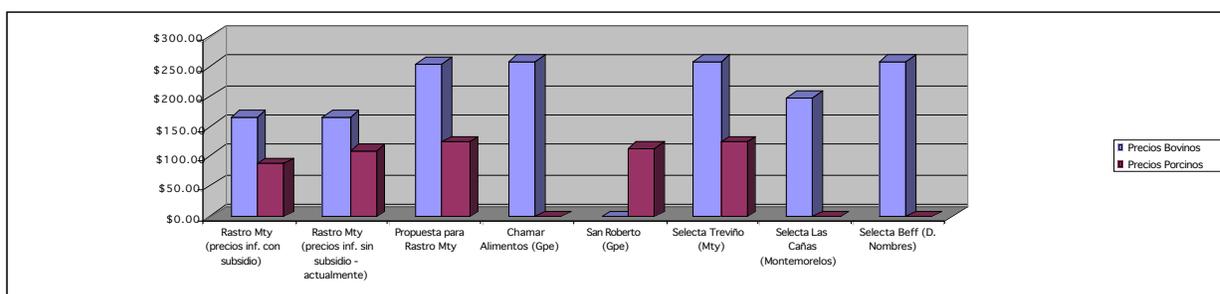
De esta manera las tarifas del Rastro Municipal se encontrarían acordes a la realidad económica de la entidad, considerando que los precios se encontrarían afines a las tarifas de maquila de los otros rastros:

Precios	Bovinos	Porcinos	porcentaje
Rastro Mty (precios inf. con subsidio)	\$ 166.12	\$ 88.54	100%
Rastro Mty (precios inf. sin subsidio -actualmente)	\$ 166.79	\$ 111.34	114%
Propuesta para las tarifas inferiores	\$ 256.07	\$ 125.00	147%
Chamar Alimentos (Gpe)	\$ 260.00	\$ -	
San Roberto (Gpe)	\$ -	\$ 115.00	
Selecta Treviño (Mty)	\$ 260.00	\$ 125.00	
Selecta Las Cañas (Montemorelos)	\$ 200.00	\$ -	
Selecta Beff (D. Nombres)	\$ 260.00	\$ -	



**R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012**

Es así como las tarifas aplicadas por los Rastros Municipales previstos por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, de aprobarse la iniciativa de mérito, se encontrarían más acordes a la realidad económica de la entidad:



En este tenor, y destacando que la iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado aquí presentada tiene como propósito únicamente actualizar a la realidad las tarifas que ya no corresponden a las previstas desde hace más de una década, se propone a continuación el siguiente proyecto de:

Decreto:

Único. Se reforma por modificación la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en los artículos 50 fracciones I, II, III y IV, 50 Bis fracciones I, II, III y IV, y 51 fracciones I, II, VII, VIII y IX, para quedar en los siguientes términos:



R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

ARTICULO 50.- RASTRO.- En los Municipios de Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Linares, Juárez, Montemorelos, **Monterrey**, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago, en materia de rastro, se aplicarán las cuotas siguientes, incluyendo servicios de corrales, uso de maquinaria y edificios:

I.- Por cabeza de ganado mayor con más de 500 kilogramos de peso

..... **4 cuotas**

II.- Por cabeza de ganado mayor con peso de hasta 500 kilogramos

..... **3.5 cuotas**

III.- Por cabeza de ganado porcino con más de 100 kilogramos de peso

..... **2.5 cuotas**

IV.- Por cabeza de ganado porcino con peso de hasta 100 kilogramos

..... **1.7 cuotas**

V.- a VIII.

ARTICULO 50 bis.- REFRIGERACION.- Por el servicio de refrigeración de animales prestado en los rastros municipales, diariamente:

I.- Por cabeza de ganado mayor con más de 500 kilogramos de peso...

1.65 cuotas

II.- Por cabeza de ganado mayor con peso de hasta 500 kilogramos...

0.825 cuotas

III.- Por cabeza de ganado porcino con más de 100 kilogramos de peso...

0.55 cuotas

IV.- Por cabeza de ganado porcino con peso de hasta 100 kilogramos ...

0.3333 cuotas

V.- a VII.-



**R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012**

ARTICULO 51.- Por servicios prestados en materia sanitaria por concepto de control de higiene de carnes frescas o refrigeradas, de ganado o aves:

I.- Ganado mayor por canal.....	0.1958 cuotas
II.- Ganado porcino por canal.....	0.1452 cuotas
III.- a VI.	
VII.- Cabeza de res o cerdo.....	0.0385 cuotas
VIII.- Asadura, por pieza.....	0.0132 cuotas
IX.- Menudo, por pieza.....	.0.0132 cuotas

Monterrey, Nuevo León a 22 de Marzo del 2010

**FERNANDO LARRAZÁBAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVAIS
SÍNDICO SEGUNDO**

**JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**